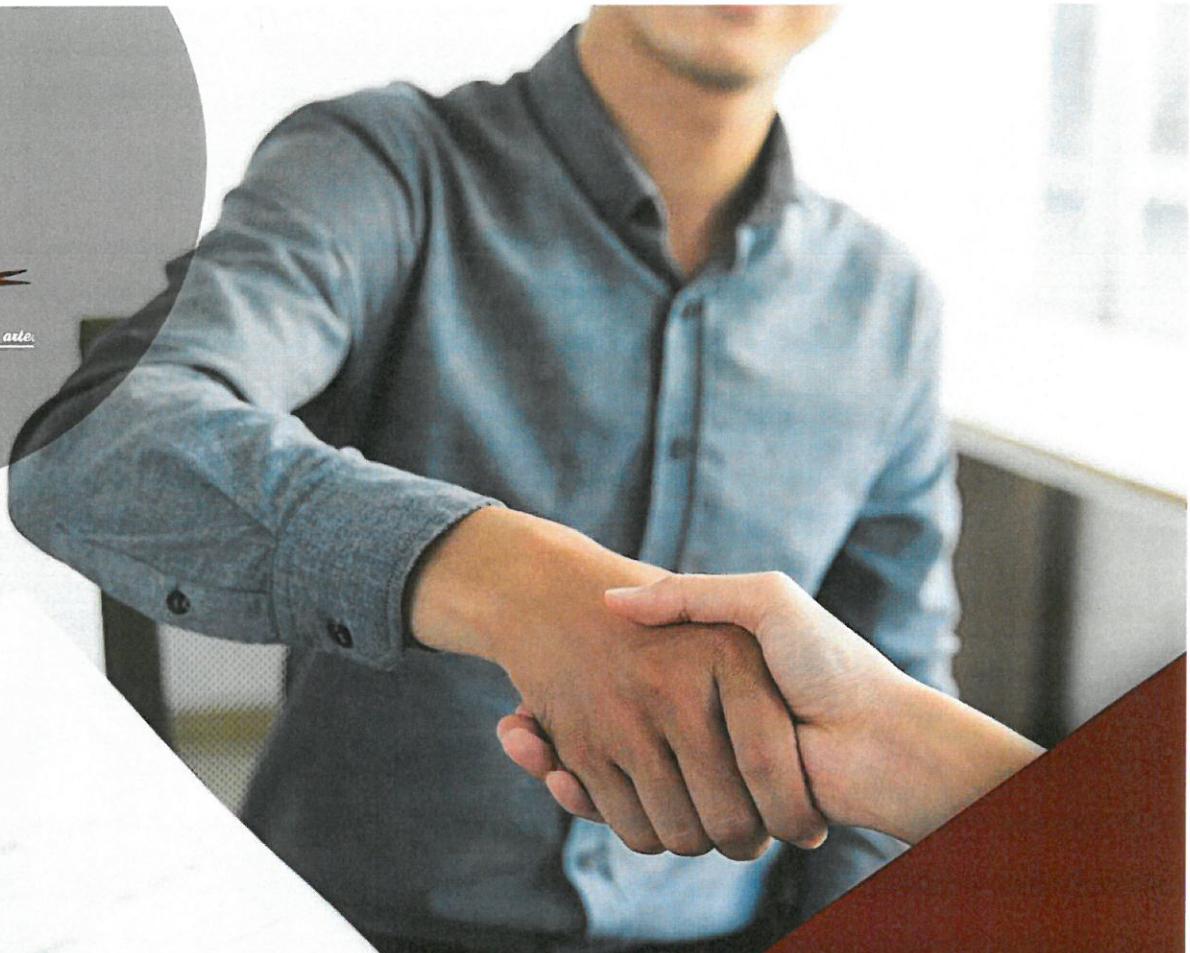




La investigación, su esencia y arte.



REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Versión 00

	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código M2.3.1.RE.06.V00
	Resolución Comisión Organizadora N°116-2024-CO-UNAT	Página 2 de 13

NIVEL DE PROCESO
PROCESO ESTRÁTÉGICO

NIVEL 0	M2 - Gestión de Investigación.
NIVEL 1	M2.3 - Gestión de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.
NIVEL 2	M2.3.1- Elaboración y aprobación de documentos de gestión relativos a la investigación

CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V00	Resolución Comisión Organizadora N°116-2024-CO-UNAT. Fecha: 01 de abril de 2024.	Aprobación inicial de la Reglamento.

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO V.Bº UNIDAD DE PESQUERIA Y INNOVACIÓN -UNAT-	 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Dr. Andrés Olivera Chura PRESIDENTE (E) COMISIÓN ORGANIZADORA

	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.3.1.RE.06.V00
Resolución Comisión Organizadora N°116-2024-CO-UNAT		Página 3 de 13	

ÍNDICE

I.	DISPOSICIONES GENERALES	4
	CAPÍTULO I.....	4
	GENERALIDADES.....	4
	CAPÍTULO II.....	5
	ADMINISTRACIÓN Y CONFORMACIÓN	5
	CAPÍTULO III.....	6
	FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN.....	6
	CAPÍTULO IV.....	7
	FONDOS Y RECUSRSOS DE INVESTIGACIÓN	7
	CAPÍTULO V.....	7
	CAUSALES DE EXTINCIÓN DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN	7
	CAPÍTULO V.....	8
	SANCIONES.....	8
	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	8
II.	DISPOSICIONES FINALES	8
III.	ANEXOS.....	9
	ANEXO N° 01	9
	ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN.....	9
	ANEXO N° 02	10
	SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN	10
	ANEXO N° 03	11
	CARTA DE COMPROMISO DEL DOCENTE RESPONSABLE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN.....	11
	ANEXO N° 04	12
	ESTRUCTURA DEL PROYECTO	12

	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código M2.3.1.RE.06.V00
	Resolución Comisión Organizadora Nº116-2024-CO-UNAT	Página 4 de 13

I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1º. Objetivo

El presente Reglamento regula la creación, adecuación y las actividades de los Centros de Investigación de Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (UNAT).

Art. 2º. Bases legales

El presente reglamento tiene como base legal, los siguientes:

- La Constitución Política del Perú
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica.
- Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, mediante la cual se regula la adecuación de la Institución a la Ley Marco de CTI.
- Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto supremo N° 015-2016-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia Tecnología e Innovación para la competitividad y el desarrollo humano PNCTI 2006 – 2021.
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, Aprueban Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI
- Resolución de Presidencia N° 023-2017-CONCYTEC-P que aprueba el nuevo Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.
- Decreto Supremo N° 054-2011-PCM Decreto Supremo que aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021.

	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.3.1.RE.06.V00
	Resolución Comisión Organizadora N°116-2024-CO-UNAT	Página 5 de 13	

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN Y CONFORMACIÓN

Art. 3º. Administración

Los Centros de Investigación son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados que pertenecen a una o más facultades que se integran para desarrollar actividades de investigación y transferencia en torno a un ámbito científico común, con un proyecto estratégico bien definido, orientados a la generación de conocimiento y a su transferencia a la sociedad, gestionan un presupuesto proveniente de fondos concursales de la universidad o externos.

Art. 4º. Conformación

Un Centro de Investigación está conformado por mínimo:

- a) Un docente de la UNAT, quien será el responsable, este debe tener el grado académico de doctor o maestro. El mismo que deberá acreditar por lo menos, un trabajo de investigación publicado en una revista científica.
- b) Tres docentes ordinarios investigadores como mínimo, los cuales pueden ser de la UNAT o universidades nacionales o extranjeros y/o representante investigador de una empresa o instituciones que declaren interés en los resultados del proyecto de investigación.
- c) Dos estudiantes de apoyo de pregrado, que como mínimo estén en algún proyecto de investigación.

Art. 5º. Creación

Los centros de investigación para su creación y reconocimiento deben preparar un expediente con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de reconocimiento dirigido a la Vicepresidencia de Investigación (**Anexo N°02**).
- b) Acta de constitución del Centro de Investigación suscrita por todos los miembros (**Anexo N° 01**).
- c) Relación de docentes que forman parte del centro de investigación indicando título profesional, grados académicos, Facultad de procedencia y relación de trabajos de investigación desarrollados por cada uno de ellos. Este requisito es indispensable pues define la línea de investigación del docente la misma que debe concordar con la del centro de investigación; así también se deberá adjuntar la copia del DNI y la ficha de registro DINA.
- d) Relación de los estudiantes de pregrado, que participan en la investigación, con proyecto de tesis que desarrollan en el Centro de Investigación.
- e) Carta de compromiso de publicar el resultado de la investigación en una revista indexada en el portal Scielo, Scopus o Web of Science, en caso sea financiado por la Universidad (**Anexo N° 03**).
- f) Declaración jurada de principios éticos.

	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.3.1.RE.06.V00
	Resolución Comisión Organizadora N°116-2024-CO-UNAT	Página 6 de 13	

- g) Plan de trabajo anual, cronograma de ejecución y fuente de financiamiento de las actividades del centro de investigación (**Anexo N° 04**).

El expediente presentado por el Centro de Investigación es remitido al Instituto de Investigación que evalúa el cumplimiento de los documentos exigidos. El Instituto de Investigación tiene un plazo máximo de siete (7) días hábiles, para informar a la Vicepresidencia de Investigación la aceptación de creación del Centro de Investigación. Posteriormente la Vicepresidencia de Investigación reconoce la creación del Centro de Investigación mediante acto resolutivo de comisión organizadora.

En caso de que la solicitud sea OBSERVADO, el Instituto de Investigación devolverá a los solicitantes, otorgándoles un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones. Vencido el plazo, se considera como No Presentado.

SUBSANADA LA OBSERVACIÓN el expediente es dirigido nuevamente al Instituto de Investigación, que toma conocimiento y emite opinión respecto de la creación del Centro de Investigación y lo eleva a la Vicepresidencia de Investigación para su reconocimiento del Centro de Investigación mediante acto resolutivo de comisión organizadora.

CAPÍTULO III

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Art. 6º. Funciones

Son funciones de los centros de investigación impulsar, fomentar, promocionar y desarrollar actividades de investigación de calidad e impacto, que permitan contribuir de manera significativa a la creación de conocimiento especializado que sirva para resolver problemas y retos de la sociedad. Así, los centros deberán:

- a) Promover la investigación científica de calidad con el fin de impulsar y contribuir a la generación del conocimiento.
- b) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación científica y tecnológica, conforme a las directrices y objetivos de la universidad.
- c) Fomentar todos aquellos programas que tiendan al avance del conocimiento en investigación básica y aplicada.
- d) Desarrollar programas de formación de investigadores en el campo de la ciencia y de la tecnología, de acuerdo con su evolución en el ámbito local, regional, nacional e internacional.
- e) Actuar considerando los principios de investigación e innovación responsables en lo que se refiere a cuestiones éticas.

Art. 7º. Atribuciones

Atribuciones del responsable del Centro de Investigación:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Centro de Investigación y ejecutar los acuerdos adoptados.
- b) Revisar y supervisar el desarrollo de los proyectos de investigación.

	REGLAMENTOS DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.3.1.RE.06.V00
Resolución Comisión Organizadora N°116-2024-CO-UNAT		Página 7 de 13	

- c) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y la normatividad vigente.
- d) Elaborar y aprobar el informe final de las investigaciones realizadas.
- e) Autorizar los gastos y supervisar la ejecución del proyecto, de acuerdo al presupuesto asignado.
- f) Coordinar y proponer convenios de cooperación con instituciones locales, regionales, nacionales e internacionales.

CAPÍTULO IV

FONDOS Y RECURSOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 8º. El fondo de Investigación

El Centro de Investigación puede acceder a los fondos de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (UNAT) siempre que cumpla con las exigencias para el financiamiento de un determinado proyecto.

Los Centros de Investigación podrán concursar para el financiamiento con uno o más proyectos a los fondos de investigación de la UNAT, pero solo uno de ellos será financiado y debe concluir con la publicación de uno o más artículos científicos para el cierre de su proyecto.

El Centro de Investigación que tuviera un proyecto financiado por la UNAT presentará un informe técnico – financiero obligatorio al Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología de manera trimestral en función del cual se hará el desembolso, otorgándosele un plazo máximo de 15 días hábiles para subsanar, caso contrario, no procede el desembolso por la UNAC. Debiendo devolver los montos antes entregados y no podrá solicitar otro financiamiento.

Cada Centro de Investigación gestiona contratos o convenios para acceder a fondos concursales externos a la UNAT para lo cual el responsable del Centro de Investigación eleva el contrato o convenio a la Vicepresidencia de Investigación para la aprobación del Consejo de Investigación previa opinión favorable del Instituto de Investigación el cual será elevado al Vicepresidencia de Investigación para la firma. Todo convenio velara por los intereses de la UNAT en relación a los bienes adquiridos, publicaciones, propiedad intelectual y patentes.

CAPÍTULO V

CAUSALES DE EXTINCIÓN DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Art. 9º. Causas

Las causales de extinción de un Centro de Investigación son:

- a) Decisión concertada de sus miembros.
- b) Renuncia o abandono de todos los docentes que conforma la plana de investigadores del centro.

 UNAT <i>La investigación, su creación y su uso</i>	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.3.1.RE.06.V00
Resolución Comisión Organizadora N°116-2024-CO-UNAT		Página 8 de 13	

- c) Trasgresión del Estatuto de la UNAT, Reglamento General de Investigación, el presente Reglamento y demás normas conexas.
- d) Imposibilidad de cumplir con fines de su creación.
- e) Cuando el fin del proyecto no sea lícito.
- f) Cuando no se realicen nuevos proyectos e investigaciones.
- g) Excepcionalmente, no podrá extinguirse cuando exista un proyecto o investigación en curso o se encuentre en ejecución.

CAPÍTULO V

SANCIONES

Art. 10º. Sanciones

El titular o responsable, docentes, colaboradores, estudiantes pertenecientes a los Centros de Investigación reconocidos por la UNAT serán sancionados cuando:

- a) No presenten los artículos científicos para su publicación como proyectos ejecutados tenga.
- b) No velen por los intereses de la UNAT (bienes adquiridos, publicaciones, propiedad intelectual, patente u otro).
- c) No presenten el informe técnico – financiero trimestral al Instituto de Investigación
- d) Cuando habiéndose producido la suspensión del desembolso, no cumplan con devolver los montos entregados. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que se reserva la UNAT.
- e) Alguno de sus integrantes incumpla con las actividades encomendadas en un proyecto con fondos concursales los mismos que serán separados y sancionados por el tribunal de honor por los perjuicios que se incumplimiento genere y cause perjuicio a la UNAT.
- f) La imposición de sanciones que se apliquen a los miembros del Centro de Investigación será establecida por el Tribunal de honor considerando el grado de las mismas, repercusión y daño causado a la UNAT.

II. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Todos los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Director del Instituto de Investigación.

III. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia, al día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo de la autoridad competente.

	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.3.1.RE.06.V00
Resolución Comisión Organizadora N°116-2024-CO-UNAT		Página 9 de 13	

IV. ANEXOS

ANEXO N°01

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Siendo las (**Hora de inicio de la reunión**) horas del día (**fecha de la reunión**) en la sala de reuniones del (**lugar de la reunión**) de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, sito (**Dirección de la Sede Administrativa o la dirección de la Universidad**), los abajo firmantes voluntariamente nos reunimos para constituir el Centro de Investigación: (**Nombre del Centro de Investigación**), con línea de investigación (**Líneas de investigación priorizadas**).

Objetivo del Centro Investigación: (máx. 200 palabras).

MIEMBROS INTEGRANTES

a. Responsable

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Facultad	Firma

b. Miembros colaboradores

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Facultad	Firma

c. Miembros de Apoyo

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Facultad	Firma

	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.3.1.RE.06.V00
Resolución Comisión Organizadora N°116-2024-CO-UNAT		Página 10 de 13	

ANEXO N° 02

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Pampas, (Fecha de solicitud)

Dr. Luis Alberto Massa Palacios

Vicepresidente de Investigación de la UNAT

Yo (**Nombres y Apellidos del solicitante**), (**categoría docente**) adscrito a la facultad de (**Nombre de la Facultad**), identificado con DNI N° (**Número de identificación**), ante usted me presento y expongo que:

Dando cumplimiento a la ley Universitaria 30220 y al Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (UNAT), hemos formado un Centro de Investigación Multidisciplinario en el Área de (**Nombre del área de investigación**), área de estudio que se encuentra dentro de las líneas de investigación prioritarias de la UNAT, por lo que en calidad de docente responsable solicito a usted tenga bien tramitar el reconocimiento del centro de investigación: (**Nombre del Centro de Investigación**) para lo cual presento el expediente de acuerdo a los requerimientos.

Atentamente,

Nombres y Apellidos
DNI

	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.3.1.RE.06.V00
	Resolución Comisión Organizadora Nº116-2024-CO-UNAT	Página 11 de 13	

ANEXO N° 03

CARTA DE COMPROMISO DEL DOCENTE RESPONSABLE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Yo (**Nombres y Apellidos**), profesor ordinario de la Universidad Nacional del Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (UNAT), en la categoría (**categoría docente**), con DNI N° (**Número de Documento de Identidad**), adscrito a la Facultad de (**Nombre de la Facultad**), con domicilio legal en (**Dirección**) y correo electrónico (**Correo electrónico**) como responsable del centro de investigación: “(**Nombre del Centro de Investigación**)”.

ME COMPROMETO a publicar los resultados de la investigación de este centro en una revista indexada en el portal recomendada por CONCYTEC nacional o internacional, si el proyecto es financiado por la UNAT.

Pampas, (Fecha del compromiso)

Firma del Docente Responsable
DNI:

Huella Dactilar

 REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código M2.3.1.RE.06.V00
Resolución Comisión Organizadora N°116-2024-CO-UNAT	Página 12 de 13

ANEXO N° 04

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

CARATULA

Título, (sin ser definitivo, contiene las variables a investigar)

Autor o autores (s)

Lugar y Fecha

Página de respeto

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1. Descripción de la realidad problemática (seleccionar el problema en el contexto de las líneas prioritarias o transversales).
- 1.2. Formulación del problema (definir el problema general y específicos)
- 1.3. Objetivos (objetivo general y objetivos específicos).
- 1.4. Justificación
- 1.5. Limitantes de la investigación

II. MARCO TEORICO

- 2.1. Antecedentes (internacional, nacional)
- 2.2. Marco (Teórico, Conceptual, Teórico-conceptual)
- 2.3. Definición de términos básicos

III. HIPOTESIS Y VARIABLES

- 1.1. Hipótesis (general y específicas).
- 1.2. Definición conceptual de las variables.
- 1.3. Operacionalización de la variable: Definición operacional de la variable (dimensiones, indicadores, índices, técnica estadística, método y técnica).

IV. DISEÑO METODOLOGICO

El diseño se concreta de acuerdo a la naturaleza del problema a investigar. El investigador determinará los métodos las técnicas y estrategias y los Instrumentos para el desarrollo de la investigación, que puede ser básica, aplicada, de naturaleza filosófica o humanística.

- 4.1 Tipo y diseño de la investigación.
- 4.2 Método de investigación.
- 4.3 Población y muestra
- 4.4 Lugar del estudio
- 4.5 Técnicas e instrumentos para la recolección de la información
- 4.6 Plan de trabajo de campo

	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.3.1.RE.06.V00
Resolución Comisión Organizadora N°116-2024-CO-UNAT		Página 13 de 13	

4.7 Análisis y procedimientos de datos

V. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Calendarizar, en meses, tiempo aproximado de cada etapa o actividad del trabajo de investigación, de acuerdo a la naturaleza del problema de 12 meses.

VI. PRESUPUESTO

Costo en soles

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ANEXOS

- Matriz de consistencia
- Instrumentos de recolección de datos validados con su correspondiente, matriz piloto de ser el caso.

